

EJECUTIVO E.G.R.

RAD. 2022.00809

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ISSISS VILLALOBOS PIZARRO C.C. 1.083.012.791

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo informándole que la parte demandante solicitó la terminación por pago total de las cuotas adeudadas así:

Senor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA MAGDALENA
Despacho-

RADICADO: 47001405300120220080900

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: ISSISS VILLALOBOS PIZARRO CC N° 1083012791

ASUNTO: SOLICITUD TERMINACIÓN POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de endosatario en procuración de **BANCOLOMBIA S.A.**, dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito, me permito solicitar respetuosamente al Despacho, se sirva decretar la terminación del proceso de la referencia, **POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**

Por lo anterior, solicito al Señor Juez:

1. Se decrete la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de las obligaciones contenidas en el **pagare No 90000181042**
2. Dejar constancia que el titular de la referencia quedó al día en las obligaciones hasta el mes de **FEBRERO DE 2023**
3. Ordene el levantamiento y/o cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas y se expidan los correspondientes oficios.
4. Dejar constancia que la obligación continua vigente a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**
5. No se condene en costas a ninguna de las partes.
6. Solicito que, si existe persecución por parte de un tercero acreedor y/o orden de embargo de remanentes vigentes por otro proceso ejecutivo u orden para ejecutar cobro coactivo, se haga caso omiso de la presente solicitud.
7. Teniendo en cuenta que la demanda se presentó de forma virtual de conformidad con lo establecido en la ley 2213 del 2022 la suscrita no se pronuncia respecto al desglose de garantías

Se deja constancia que en el asunto no existe solicitud alguna de embargo de remanente.

Ordene.

Santa Marta, 29 de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora presentada vía correo electrónico, por la Dra. JESICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, en su calidad de apoderada judicial de

EJECUTIVO
RAD. 47001405300720190052300
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO: JUANA LETICIA PINEDO ESTRADA
BANCOLOMBIA S.A.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de la referencia lo inicio el BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890.903.938-8 en contra de ISSISS VILLALOBOS PIZARRO C.C. 1.083.012.791, y al interior del mismo se presentó vía correo electrónico, memorial signado por el apoderado judicial de la entidad ejecutante en el que solicita su terminación por pago de las cuotas en mora, indicando que la deudora se encuentra al día y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas.

En este orden de ideas vemos como el artículo 461 del Código General del Proceso consagra que ante la presentación de *“escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*.

En esta oportunidad no existe embargo de remanente y la apoderada de BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890.903.938-8, extremo demandante en este asunto cuenta con facultad expresa para dar por terminado el proceso por pago, según poder especial adosado a la demanda, por consiguiente, se accederá a la petición por ajustarse a la disposición normativa en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dese por terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real por pago de las cuotas en mora que iniciara BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890.903.938-8 en contra de ISSISS VILLALOBOS PIZARRO C.C. 1.083.012.791, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esa decisión.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas sobre el bien inmueble de propiedad del demandado JANINNA MELISA CASTILLO MARTINEZ identificada con C.C. No. 57,299,534, la cual recae sobre el bien inmueble identificado con la **MATRICULA INMOBILIARIA No. 080-155109**, en consecuencia, de ello, remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA, para lo de su competencia.

TERCERO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente, el cual no cuenta con auto de seguir adelante la ejecución.

EJECUTIVO
RAD. 47001405300720190052300
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO: JUANA LETICIA PINEDO ESTRADA

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 29 de fecha 12 de abril de
2023 se notificará el auto anterior.

Santa Marta,

Secretaria,



Margarita Lopez Vides

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Oficio N° 0669 del 11 de abril de 2023
Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicacion.



MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria



Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5f4036bd6b902d1754bdae85bc891ce48c4a594fbf362fb6d6a09b16ccdabed**

Documento generado en 11/04/2023 03:29:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>